



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 859 2025-2026

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires se dirige al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires o quien corresponda, que proceda a explicar porque razón o motivo no cumple con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Nacional 25917 (modificada por ley 27418) el cual establece que la publicación de la información trimestral de ejecución presupuestaria y del stock de deuda pública no puede tener más de un trimestre de retraso, a la cual nuestra provincia adhirió en todos sus términos por Ley provincial 13295; y con la mayor celeridad posible responda los siguientes puntos que a continuación se detallan:

1. Informe ejecución presupuestaria correspondiente al segundo trimestre del año 2025.
2. Informe Stock de Deuda Pública correspondiente al segundo trimestre del año 2025 detallando la amortización de capital e intereses.

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de este Honorable cuerpo el proyecto que se adjunta para su sanción mediante el cual se consulta al Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la ejecución presupuestaria y deuda hasta la presentación del presente requerimiento conforme los puntos solicitados.

La Ley Nacional 25917 en su artículo 7 establece: Cada provincia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el gobierno nacional publicarán en su página web ... con un rezago de UN (1) trimestre, difundirán información trimestral de la ejecución presupuestaria (base devengado y base caja), del gasto (base devengado) clasificado según finalidad y función, del stock de la deuda pública, incluida la flotante, como así también los programas multilaterales de financiamiento, y del pago de servicios, detallando en estos TRES (3) últimos casos el tipo de acreedor ...". Cabe mencionar que a través de la Ley Provincial 13295 nuestra provincia adhirió a la normativa



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Corresponde a F 859 2025-2026

nacional tornando obligatorio la totalidad de su contenido.

Hasta la actualidad, el Ministerio de Hacienda y Finanzas solo tiene en su página web publicado la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2025. No contamos con ninguna información posterior a esa fecha de cómo se llevaron a cabo los gastos y se fue tomando deuda en la provincia. No se explica que en la era digital y de la información, haya en la Provincia tantos meses de retraso en la exposición de la información solicitada cuando prácticamente su presentación podría ser automática.

La democracia se fortalece con la acción armónica de pesos y contrapesos. En materia presupuestaria, suele haber una profunda asimetría informativa entre el Poder Ejecutivo por un lado, y el Poder Legislativo, y la población en general, por otro.

Es menester, puestas así las cosas, contar con un sistema integrado de Información financiera, base fundamental para nutrir de datos confiables y únicos de las distintas áreas, y de interés mayúsculo para cada uno de los ciento treinta y cinco municipios de la provincia de Bs As.

Estamos atravesando una situación económica crítica, en un contexto muy complejo y ambiguo, lleno de incertidumbres que genera extremas dificultades a toda la sociedad.

Es necesario al menos que el estado provincial, el primer responsable frente a la sociedad, garantice información oportuna y confiable sobre lo que es un derecho para todos, ya que el derecho a la información es un derecho con garantía constitucional.

Es en virtud de ello, que para ejercer el debido contralor de la correcta ejecución presupuestaria que solicitamos se tenga bien informar los puntos en cuestión.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.